

ACUERDO CD No. 063 DE 2022
(15 DIC. 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ZONIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE USOS DEL ÁREA DEL PÁRAMO EL DUENDE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, QUE SE ENCUENTRA POR FUERA DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DEL DUENDE, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC”

El Consejo Directivo de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las contenidas en los artículos 27 y 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, en armonía con la Política para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el Plan de Acción de Biodiversidad para el Valle del Cauca 2014-2032 ajustado, el CONPES 4050 de 2021 “Política para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991, señaló un conjunto de deberes ambientales a cargo del Estado, entre los que sobresalen el contenido en el artículo 79, conforme al cual el Estado debe proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para lograr estos fines.

Que adicionalmente establece en su artículo 80 que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, así como cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas fronterizos.

Que, la Ley 99 de 1993 en su artículo 1 establece que la política ambiental colombiana seguirá 14 principios ambientales definiendo en el número 4, que <<[...] “Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial”, y en el numeral 10 que “la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado [...]”>>.

Que la Ley 1753 de 2015 por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país” en su artículo 173. *Protección y delimitación de páramos*, determinó:

<<[...] En las áreas delimitadas como páramos no se podrán adelantar actividades agropecuarias ni de exploración o explotación de recursos naturales no renovables, ni construcción de refinerías de hidrocarburos.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hará la delimitación de las áreas de páramos al interior del área de referencia definida en la cartografía generada por el Instituto Alexander Van Humboldt a escala 1:100.000 o 1:25.000, cuando esta última esté disponible. En esta área la autoridad ambiental regional deberá elaborar los estudios técnicos que permitan caracterizar el contexto ambiental, social y económico, de conformidad con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Al interior de dicha área, el Ministerio de Ambiente y

ACUERDO CD No. 063 DE 2022

(15 DIC. 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ZONIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE USOS DEL ÁREA DEL PÁRAMO EL DUENDE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, QUE SE ENCUENTRA POR FUERA DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DEL DUENDE, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC”

Desarrollo Sostenible deberá delimitar el área de páramo, con base en criterios técnicos, ambientales, sociales y económicos. [...]>

Que, el artículo 2.2.2.1.3.8, del Decreto 1076 de 2015 señala que los <<[...]ecosistemas estratégicos, las zonas de páramos, sub páramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, como áreas de especial importancia ecológica, gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el decreto.[...]>

Que con la Sentencia C-035 de 2016 la Honorable Corte Constitucional declaró la inexecutable de los incisos primero, segundo y tercero del primer párrafo del artículo 173 de la Ley 1753 de 2015, y en tal sentido dejó sin efectos la posibilidad de que puedan continuar ejecutándose las actividades mineras y de hidrocarburos en los páramos al amparo del título minero y la licencia ambiental hasta entonces vigentes. En cuanto a la prohibición de las actividades agropecuarias, dispuso que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sus entidades adscritas o vinculadas y los entes territoriales, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y bajo las directrices del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberán poner en marcha programas de sustitución y reconversión de estas actividades al interior del área de páramo delimitada para garantizar de manera gradual la aplicación de la prohibición.

Que mediante la Resolución 1502 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible delimitó el Páramo El Duende, localizado en jurisdicción de los municipios de El Litoral del San Juan del departamento del Chocó y Bolívar, Calima (el Darién), Riofrío y Trujillo del departamento del Valle del Cauca, con una extensión aproximada de 4.454,35 hectáreas. Dicha delimitación se realizó a escala 1:100.000 conforme al área de referencia aportada por el Instituto Alexander Von Humboldt.

Que del área total del Páramo El Duende, que se encuentra distribuida en tres polígonos ubicados sobre la cordillera Occidental, el 60 % se localiza en el departamento de Chocó y el 40 % restante se localiza en el departamento del Valle del Cauca. De este 40% ubicado en el Valle del Cauca, el 36 % se traslapa con el Parque Natural Regional Páramo del Duende y el 4% restante se encuentra por fuera del área protegida.

Que el artículo 10 de la Resolución 1502 de 2018, establece que la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (Codechocó), y la

ACUERDO CD No. 063 DE 2022

(15 DIC. 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ZONIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE USOS DEL ÁREA DEL PÁRAMO EL DUENDE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, QUE SE ENCUENTRA POR FUERA DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DEL DUENDE, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC”

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), deben zonificar y determinar el régimen de usos del área de páramo delimitado, para lo cual tienen plazo de cuatro (4) años contados a partir de la expedición del acto administrativo de delimitación.

Que mediante la Resolución 886 de mayo 18 de 2018 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó los lineamientos para la zonificación y régimen de usos en las áreas de páramos delimitados y estableció las directrices para diseñar, capacitar y poner en marcha programas de sustitución y reconversión de las actividades agropecuarias, en dichas áreas. En el artículo 8 de esta Resolución se establecieron los criterios que deben tenerse en cuenta en la elaboración de la zonificación y el régimen de usos y manejo en la definición de las zonas de manejo.

Que así mismo, el artículo 12 de la Resolución citada establece que la zonificación de las áreas delimitadas y su correspondiente plan de manejo deberán ser aprobadas por el Consejo o Junta Directiva de la respectiva autoridad ambiental competente. Cuando el área delimitada comprenda la jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, la zonificación y su correspondiente plan de manejo de las áreas delimitadas deberá ser adoptado en la Comisión Conjunta, con el fin de que exista un manejo armónico del territorio.

Que, el párrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993 establece: <<[...]en los casos en que dos o más Corporaciones Autónomas Regionales tengan jurisdicción sobre un ecosistema o sobre una cuenca hidrográfica comunes, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente. El Gobierno Nacional reglamentará los procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia de jurisdicciones entre las Corporaciones Autónomas Regionales y el Sistema de Parques Nacionales o Reservas[...]>>.

Que la Ley 1930 de 2018 por la cual se dictaron disposiciones para la gestión integral de los páramos en Colombia, estableció en su Artículo <<[...]4. **Delimitación de páramos.** El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hará la delimitación de los páramos con base en el área de referencia generada por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt a escala 1:25.000 o la que esté disponible y los estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales elaborados por la autoridad ambiental regional de conformidad con los términos de referencia expedidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO 1. En aquellos eventos en que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible decida apartarse del área de referencia establecida por el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt en la

ACUERDO CD No. **063** DE 2022

(**15 DIC. 2022**)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ZONIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE USOS DEL ÁREA DEL PÁRAMO EL DUENDE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, QUE SE ENCUENTRA POR FUERA DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DEL DUENDE, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC”

delimitación, debe fundamentar explícitamente su decisión en un criterio científico que provea un mayor grado de protección del páramo.

PARÁGRAFO 2. Los páramos que hayan sido delimitados al momento de la expedición de la presente ley mantendrán su delimitación. En estos casos, las autoridades ambientales regionales deberán generar los espacios de participación, en el marco de la zonificación y régimen de usos, con el fin de construir de manera concertada los programas, planes y proyectos de reconversión o sustitución de las actividades prohibidas que hayan quedado en su interior, conforme a los lineamientos que para el efecto hayan expedido el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural [...].>>

Que, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 1502 de 2018, la zonificación y determinación del régimen de usos del área del Páramo El Duende que se encuentra al interior del Parque Regional Natural Páramo Del Duende, es el establecido en el plan de manejo ambiental de dicha área protegida en el marco de las disposiciones de que trata el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015. El Plan de Manejo del Parque Natural Regional del Páramo Del Duende se adoptó mediante la Resolución DG No 760 de 2006.

Que, el área del Páramo El Duende localizada en el departamento del Valle del Cauca, ocupa un área de 204.9 ha, localizadas en los municipios de Bolívar (166.7 ha) y Trujillo (38.3 ha); tienen la misma cobertura (bosque denso) y ecosistema (Bosque frío muy húmedo en montana flujo-gravitacional) del páramo al interior del Parque Natural Regional del Duende, pero se encuentra por fuera del mismo.

Que, el 04 de marzo de 2021 la CVC mediante oficio radicado externo EXTMI2021-2503, solicitó a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior, pronunciamiento sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: “FORMULACIÓN PLAN DE MANEJO, ZONIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN RÉGIMEN DE USOS COMPLEJO PÁRAMO EL DUENDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Bolívar, Calima El Darién, Riofrío y Trujillo, en el departamento de Valle del Cauca.

Que la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – Ministerio del Interior mediante Resolución Número ST- 0339 DE 26 ABRIL DE 2021, resolvió que la consulta previa para la Formulación del Plan de Manejo, Zonificación y Determinación del régimen de usos del complejo Páramo El Duende, departamento del Valle del Cauca, no procede



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 5 de 7

ACUERDO CD No. 063 DE 2022
(15 DIC. 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ZONIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE USOS DEL ÁREA DEL PÁRAMO EL DUENDE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, QUE SE ENCUENTRA POR FUERA DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DEL DUENDE, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC”

con comunidades indígenas, ni con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras, ni comunidades Rom. Lo anterior se señaló por el Ministerio en los siguientes términos:

<<[...]

- PRIMERO. *Que no procede la consulta previa con comunidades indígenas para el proyecto: “FORMULACIÓN PLAN DE MANEJO, ZONIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN RÉGIMEN DE USOS COMPLEJO PÁRAMO EL DUENDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Bolívar, Calima El Darién, Riofrío y Trujillo, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.*
- SEGUNDO. *Que no procede la consulta previa con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y/o palenqueras para el proyecto: “FORMULACIÓN PLAN DE MANEJO, ZONIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN RÉGIMEN DE USOS COMPLEJO PÁRAMO EL DUENDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Bolívar, Calima El Darién, Riofrío y Trujillo, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.*
- TERCERO. *Que no procede la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: “FORMULACIÓN PLAN DE MANEJO, ZONIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN RÉGIMEN DE USOS COMPLEJO PÁRAMO EL DUENDE DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA”, localizado en jurisdicción de los municipios de Bolívar, Calima El Darién, Riofrío y Trujillo, en el departamento de Valle del Cauca, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo. [...]>>.*

Que con productos del Convenio 164 de 2021 CVC – WCS, que tiene por objeto: *“Aunar esfuerzos técnicos y recursos económicos y humanos para la actualización del plan de manejo del Parque Natural Regional Páramo El Duende, y la formulación del plan de manejo del complejo Páramo El Duende”, se obtuvo la zonificación de la propuesta de ampliación del Parque Natural Regional, para lo cual se cuenta con el documento técnico que hace parte integral del presente acuerdo.*

Con base en las consideraciones anteriores, el Consejo Directivo en uso de sus facultades legales,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Adoptar la zonificación y régimen de usos del área del Páramo El Duende, en el departamento del Valle del Cauca, que se encuentra por fuera del área

ACUERDO CD No. 063 DE 2022
(15 DIC. 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ZONIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE USOS DEL ÁREA DEL PÁRAMO EL DUENDE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, QUE SE ENCUENTRA POR FUERA DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DEL DUENDE, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC”

protegida Parque Natural Regional Páramo del Duende en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC.

ARTÍCULO SEGUNDO. La zonificación que se adopta por el presente acuerdo se realiza con base en lo definido en la Resolución 886 de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; corresponde a 204.9 ha localizadas en los municipios de Bolívar (166.7 ha) y Trujillo (38.3 ha) (Valle), a una única área prioritaria para su preservación.

La zona de Preservación se describe como las zonas de alta importancia ambiental o fragilidad ecológica, que contribuyan al mantenimiento de la estructura y función de los ecosistemas de páramo, así como al mantenimiento de sus recursos naturales renovables y bellezas escénicas, así como también las zonas de especial importancia para la provisión de servicios ecosistémicos (cuencas aferentes de bocatomas de acueductos veredales o municipales, áreas de importancia cultural, turismo de naturaleza, entre otras).

Los usos permitidos para la zona de Preservación son:

- Restauración pasiva.
- Preservación.
- Otros usos no prohibidos expresamente, salvo aquellos que no supongan una modificación de la base natural.

Parágrafo 1 El documento técnico de adopción de la zonificación y régimen de usos del área del Páramo El Duende, en el departamento del Valle del Cauca, que se encuentra por fuera del área protegida Parque Natural Regional Páramo del Duende, jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, hace parte integral del presente acto administrativo

Parágrafo 2. La presente adopción de la zonificación y régimen de usos del área del Páramo El Duende, que se ubica por fuera del área protegida Parque Natural Regional Páramo del Duende en el Valle del Cauca en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, se constituye como determinante ambiental para el ordenamiento del territorio, por lo cual los municipios de Bolívar y Trujillo deberán garantizar que sus Planes de Ordenamiento Territorial, estén en armonía con la misma y que se respete su carácter de norma de superior jerarquía, de conformidad con lo previsto

ACUERDO CD No. 063 DE 2022

(15 DIC. 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ZONIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE USOS DEL ÁREA DEL PÁRAMO EL DUENDE, EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, QUE SE ENCUENTRA POR FUERA DEL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NATURAL REGIONAL PÁRAMO DEL DUENDE, JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC”

en la Ley 388 de 1997 y decretos reglamentarios, en lo relacionado con las determinantes ambientales, con las áreas de especial importancia ecosistémica y con los suelos de protección.

Parágrafo 3. La presente adopción de la zonificación y régimen de usos del área del Páramo El Duende, que se ubica por fuera del del área protegida Parque Natural Regional Páramo del Duende en el Valle del Cauca en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, deberá acogerse dentro de la formulación o ajuste de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas – POMCA que se realicen en el área, dado que la zonificación adoptada en este instrumento constituye un determinante ambiental para el ordenamiento del territorio.

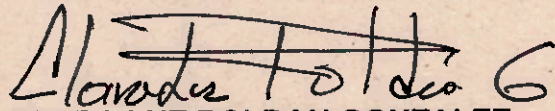
ARTÍCULO TERCERO. Publicación. El presente Acto administrativo, deberá publicarse en el Diario Oficial.

ARTÍCULO CUARTO. Por parte de la Secretaría General de la CVC comuníquese el presente Acuerdo, a las Alcaldías Municipales de Bolívar y Trujillo (Valle), Gobernación del Valle del Cauca, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

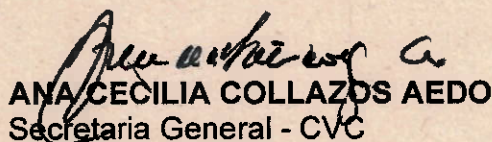
ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SANTIAGO DE CALI, EL 15 DIC. 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Presidente
Consejo Directivo


ANA CECILIA COLLAZOS AEDO
Secretaria General - CVC

Proyectaron: Luz Marina Prieto B. - Carlos Burbano Y- Grupo Biodiversidad - DTA
Revisaron: María Isabel Salazar Ramírez - Coordinadora Grupo Biodiversidad - DTA
Paola Janeth Patiño T., Directora Técnica Ambiental (C)
Cristian Alberto Rengifo Giraldo- Abogado Grupo Jurídico Ambiental - OAJ
Piedad Vargas Peña - Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental - OAJ
Soraída Janeth Suarez, Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica (C)